



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 110 pesetas      De años anteriores: 220 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>Año 1995</b>	<b>Martes 12 de diciembre</b>
		<b>Número 234</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### SECCION DE CONTRATACION

##### Devoluciones de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Conservación de Viales, S. A. (calle Cobalto, P. 212, 47012 Valladolid), C. I. F. A-09085549.

Obra: F. B. en BU-V-6431, Santa Coloma del Rudrón a Tubilla del Agua.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 8 de noviembre de 1995. – El Presidente, Vicente Orden Vígara.

8633.-3.000

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la garantía definitiva a favor del siguiente contratista:

El Corte Inglés, S. A., (calle Vitoria, número 48, 09004 - Burgos), N. I. F. A-28017895.

Suministro: Mobiliario con destino a la Unidad de Psiquiatría del Hospital Provincial «Divino Valles».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 20 de noviembre de 1995. – El Presidente, Vicente Orden Vígara.

8634.-3.000

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 528/1992, se sigue procedimiento ejecutivo letras de cambio, a instancia de Fiseat, Financiera Seat, S. A., representada por el Procurador don José María Manero de Pereda, contra Raúl Ruiz Guinea, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Vehículo turismo marca Seat, modelo Ibiza, 3 puertas, 1200, matrícula BU-4019-N, año de matriculación 1989. Valorado en 350.000 pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 16 de enero de 1996, a las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Paseo de la Isla, sin número, bajo las siguientes condiciones:

1. – El tipo del remate será de trescientas cincuenta mil pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. – Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, sito en la calle Vitoria, 7, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso –cuenta número 1.064–, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida el Banco.

3. – El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4. – Podrá hacer el remate a calidad de ceder a tercero, únicamente el ejecutante.

5. – No se admitirán consignaciones en el Juzgado.

6. - Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7. - A instancia del acreedor podrán researse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8. - Los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9. - Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

10. - En el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 8 de febrero de 1996, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 6 de marzo de 1996, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

11. - De no ser posible la notificación personal a los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a 20 de noviembre de 1995. - La Magistrada-Juez (ilegible). - La Secretaria (ilegible).

8635.-13.680

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

El Ilmo. señor don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente número 106/95, seguido en este Juzgado, sobre solicitud de declaración de estado de suspensión de pagos de don Jesús, don Pedro y don Joaquín Sáiz Ruiz, que ejercían su actividad industrial por medio de una comunidad de bienes con el nombre de Cierres Metálicos Burgos, representados por el Procurador don César Gutiérrez Moliner, se ha dictado auto de fecha 17 de noviembre de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. - S. S.<sup>as</sup>, por ante mí, la Secretaria, acuerda: Declarar en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a los comerciantes individuales don Jesús, don Pedro y don Joaquín Sáiz Ruiz, que ejercían su actividad industrial por medio de una comunidad de bienes con el nombre de Cierres Metálicos Burgos, con una diferencia a favor del activo en la suma de 34.097.801 pesetas.

Limitar la actuación gestora de los mencionados suspensos, en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien cuando por su importancia pudieran hacer variar el normal desarrollo del mismo, deberán obtener la previa autorización de los Interventores Judiciales nombrados.

Comuníquese este auto, mediante atento oficio, a los demás Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de esta ciudad.

Anótese en el libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado.

Publíquese en el «Boletín Oficial» de esta provincia, así como en el «Diario de Burgos», de esta ciudad, por medio de edictos, fijándose también un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado.

De conformidad con el artículo 286 R. R. M. inscribanse, con carácter previo los comerciantes declarados suspensos en el Registro Mercantil, librándose el correspondiente mandamiento con el contenido previsto en los artículos 90 y 92 R. R. M.

Acto seguido procédase a inscribir la suspensión de pagos (artículos 87.8, 88.4 y 89, todos del R. R. M.).

Anótese en los Registros de la Propiedad de Burgos y Lerma, expidiéndose para ello mandamiento por duplicado a los señores Registradores encargados de los mismos.

Inscribese al margen de la correspondiente inscripción de nacimiento de don Jesús, don Pedro y don Joaquín Sáiz Ruiz, para lo que se dirigirá el oportuno despacho al Encargado del Registro Civil de Villariezo (Burgos).

Se acuerda la convocatoria a Junta General de Acreedores, que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día 11 de enero de 1996 y hora de las nueve quince.

Citese a dicha Junta al suspenso y demás partes personadas, mediante sus representantes en autos, al Ministerio Fiscal, Interventores y a los acreedores, citándose a los que de éstos residan en la ciudad por medio de cédula y por carta certificada con acuse de recibo, que se unirá a este expediente, a los residentes fuera de ella, haciéndose además extensivos los edictos mandados publicar a la convocatoria para los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta, con la prevención a todos los acreedores de que podrán concurrir personalmente, debidamente acreditados con documento que pruebe su identidad o por medio de representante con poder suficiente para ello (si el representante es de persona física el poder deberá de ser suficiente para comparecer en suspensiones de pagos, deliberar, votar y firmar el correspondiente convenio y si se representa a una persona jurídica, si quiere comparecer el Procurador, el poder será de las características antes expuestas y además deberá de haberlo otorgado quien conforme a los estatutos sociales tuviere poder para ello, y si fuere por sí misma, el representante social, conforme a los estatutos, deberá de tener, además del poder antes referido, poder de representación de la sociedad, lo cual acreditará debidamente), y con el título justificativo de su crédito en todos los casos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Queden a disposición de los acreedores o de sus representantes, en la Secretaría de este Juzgado, el informe de los Interventores, las relaciones del activo y el pasivo, la memoria, el balance, la relación de los créditos y sus acreedores con derecho a abstención y la proposición de convenio presentada por el deudor, a fin de que se puedan obtener las copias o notas oportunas, a todos los efectos y especialmente para los derechos que resulten reconocidos en el artículo 11 de la mencionada Ley, sobre impugnación, omisión y exceso o disminución de créditos según la lista presentada, a verificarse precisamente hasta los quince días antes del señalado para la Junta.

Hágase saber a los Interventores Judiciales que ocho días antes de la celebración de la Junta deberán haber presentado la lista definitiva de acreedores que formen, con arreglo a los requisitos del artículo 12 de la citada Ley, y entréguese los despachos y edictos acordados expedir al Procurador don César Gutiérrez Moliner, para que cuide de su tramitación con anterioridad al día señalado para la Junta, con el apercibimiento de que si no fuera así podrían ser tenidos sus representados por desistidos.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos. Doy fe. - E/. (ilegible). - Ante mí (ilegible).

Y para que conste y sirva de publicad a los acreedores y demás personas que pueda interesar, y de citación a los acreedores que no puedan ser citados en la forma ordinaria, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, libro y firmo el presente en Burgos, a 17 de noviembre de 1995. - El Magistrado-Juez, Juan Miguel Carreras Maraña. - La Secretaria Judicial (ilegible).

8638.-15.390

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan-Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado al número 74/93, a instancia del Procurador don José-María Manero de Pereda, en representación de don Mariano Berezo Ortega y don Manuel López Cabia, frente a don Antonio Tajadura Carcedo, representado por la Procuradora señora Gil-Peralta Antolín, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en todas ellas, los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 11 de enero del 96, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 6 de febrero del año 96, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 4 de marzo del 96, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º - Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º - Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del precio de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º - Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º - Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º - Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º - Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.º - De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. - Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

- Urbana, casa sita en Modúbar de la Emparedada (Burgos), consta de planta baja y primera, con una superficie en planta de aproximadamente 65 metros cuadrados; no consta inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del demandado, sita en calle Real, número 6, de dicha localidad y tasada en 2.600.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 13 de noviembre de 1995. - El Magistrado-Juez, Juan-Carlos Juarros García. - El Secretario (ilegible).

8637.-10.640

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición número 76/94, seguidos a instancia de Emilyn-Luy, S. A., contra doña Anunciación Rivas Tobera, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 17 de enero próximo, a las 10 horas, por el precio de tasación de cada uno de los bienes.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 15 de febrero, a las 10 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 15 de marzo, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1. - Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2. - Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, sito en calle Vitoria, 7, planta baja, haciendo constar el número de procedimiento y concepto del ingreso, cuenta número 1.082.0000.14.0076.94, el 20% del precio fijado en cada subasta, y para la tercera el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3. - Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4. - Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

5. - Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero sólo por el ejecutante, lo que verificará dentro del plazo y en legal forma.

6. - Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo de ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición 2.<sup>a</sup>.

7. - Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8. - Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin que puedan exigir otros.

9. - Que asimismo están de manifiesto los autos, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

1. Urbana, local de negocio, segundo a la derecha del portal en la planta sótano del edificio 53 de la Avda. General Vígón, en Burgos, de 22 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, tomo 3.539, libro 313, finca número 27.096.

2. Urbana, local comercial, segundo a la derecha del portal en la planta baja del edificio de la Avda. General Vígón, de Burgos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, tomo 3.539, libro 313, finca número 27.098.

Tasadas conjuntamente en 5.000.000 de pesetas.

Caso de no ser posible la notificación a los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a 16 de noviembre de 1995. - La Magistrada Juez, Elena Ruiz Peña. - La Secretario (ilegible).

8592.-13.490

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente al número 69/95, sobre expediente de dominio para inmatriculación de finca y declaración de obra nueva, a instancia de don Esteban Rojo Alonso y doña Guadalupe Martínez Miguel, representados por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, sobre la siguiente finca:

«Sita en la localidad de Cardeñajimeno (Burgos). Solar sito en calle La Fuente, con una superficie de 170 metros cuadrados (según escritura de compraventa) y 244,50 metros cuadrados (según proyecto de ejecución de obra), linda: Norte, con calle La Fuente; este, Esteban Rojo Alonso (antes José Labrador Bello); oeste, Esteban Rojo Alonso (antes Basilio Hernando), y sur, Luis Luis Valbuena».

En dicha finca se ha construido una vivienda, cuya descripción es la siguiente:

«Vivienda unifamiliar compuesta de semisótano, planta baja, primera y entrecubiertas. La planta semisótano se destina a garaje, con una superficie útil de 54 metros y 54 decímetros cuadrados y construida de 70 metros y 70 decímetros cuadrados. En planta baja, a la que se accede mediante porche, dispone de vestíbulo, pasillo, salón comedor, cocina, aseo, escalera de comunicación interior y terraza tendero. Tiene una superficie útil de 61 metros y 72 decímetros cuadrados y cons-

truida de 74 metros y 17 decímetros cuadrados. En planta primera existen cuatro dormitorios, un baño, distribuidor, terraza y escalera de comunicación interior. Tiene una superficie útil de 63 metros y 43 decímetros cuadrados y construida de 75 metros y 29 decímetros cuadrados. La planta de entrecubiertas se halla diáfana con una superficie útil de 32 metros y 5 decímetros cuadrados y construida de 43 metros y 9 decímetros cuadrados».

Por propuesta de providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente, acordando citar por edictos a los causahabientes de doña Sabiniana Alonso Cueva, como persona de quien procede la finca, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la fijación/publicación del presente, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a 20 de noviembre de 1995. - El Magistrado Juez, Elena Ruiz Peña. - La Secretaria (ilegible).

8593.-7.600

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 129/1995-c, se siguen autos de demanda de reclamación de honorarios registrales, instados por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, en representación de doña Ana Elisa de Gregorio García, contra Entidad Mibe Gestión, S. L., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a la demandada:

- Plazas de garaje señaladas con los números 21, 22, 23 y 24 del edificio sito en Miranda de Ebro, en las calles de Los Almacenes, Las Encinas y Las Graveras.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle República Argentina, número 7, el próximo día 12 de febrero de 1996, a las 12 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. - El tipo del remate será de 700.000 pesetas para cada una de las mencionadas plazas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. - Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente de «Depósitos y Consignaciones Judiciales» número 10093.000.10.0129.95, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Vitoria, de esta misma ciudad, el veinte por ciento del tipo del remate.

3. - Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. - Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. - Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. - Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. – Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. – Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo día 12 de marzo, a la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de abril, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación de la subasta a los deudores, para en el supuesto en que fuera negativa la practicada en su domicilio.

Dado en Miranda de Ebro, a 16 de noviembre de 1995. – El Juez (ilegible). – El Secretario (ilegible).

8645.–11.970

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 21/1994-c, se siguen autos de juicio declarativo menor cuantía, instados por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, en representación de Fernando Busto Gómez, contra Rafael García Criado, representado por la Procuradora doña Diana Romero Villacián, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primer y pública subasta, por término de veinte día y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas al demandado:

1. – Piso vivienda en la calle Arenal, número 78-3.ª izda., de esta ciudad de Miranda de Ebro.

2. – Pajar en la calle Pedrosa, en el casco y municipio de Santa María Ribarredonda.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle República Argentina, número 7, el próximo día 29 de enero de 1996, a las 12 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. – El tipo del remate será de 4.500.000 pesetas, para la finca número 1, y de 800.000 pesetas, para la finca número 2, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. – Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente de «Depósitos y Consignaciones Judiciales» número 1093.000.15.0021.94, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Vitoria, de esta misma ciudad, el veinte por ciento del tipo del remate.

3. – Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. – Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. – Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. – Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. – Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. – Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo día 29 de febrero, a la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 29 de marzo, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación de la subasta a los deudores, para en el supuesto en que fuera negativa la practicada en su domicilio.

Dado en Miranda de Ebro, a 14 de noviembre de 1995. – El Juez (ilegible). – El Secretario (ilegible).

8588.–12.730

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

#### Cédula de notificación

Don Jesús Sevillano Hernández, Secretario de este Juzgado de Primera Instancia número dos.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal desahucio que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Miranda de Ebro (Burgos), ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal-desahucio, sustanciados en este Juzgado con el número 25/95, a instancia de don Pedro Angel Rioja Iturralde, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Carlos Yela Ruiz, contra don Manuel Murga Cueva, declarado en situación de rebeldía procesal en los presentes autos, sobre desahucio de vivienda por falta de pago de la renta.

Y en uso de la facultad jurisdiccional que le confiere el artículo 117 de la Constitución Española y administrando justicia, en nombre de Su Majestad el Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia. – En Miranda de Ebro (Burgos), a 16 de noviembre de 1995.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, en nombre y representación de don Pedro Angel Rioja Iturralde, contra don Manuel Murga Cueva, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el número 44, piso cuarto de la calle Logroño, de Miranda de Ebro, por falta de pago de la renta y consecuentemente, haber lugar a desahucio del demandado, condenándole a que dentro del plazo legal desaloje y deje a la libre disposición de la actora la vivienda citada, con apercibimiento de lanzamiento en otro caso y con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes –en cualquiera de las formas previstas en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respecto del demandado en situación procesal de rebeldía–, instruyéndoles que la misma no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el término de tres días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio íntegro a los autos originales y definitivamente juzgando en primera instancia.

Lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. - La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el mismo Juez que la dictó, mientras se encontraba constituido en audiencia pública. - Doy fe.

Y para que la presente, sirva de notificación al demandado rebelde don Manuel Murga Cueva, el cual se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Miranda de Ebro, a 22 de noviembre de 1995. - El Secretario, Jesús Sevillano Hernández.

8690.-11.020

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 50/94, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador doña Consuelo Alvarez Gilsanz, contra Basilio Bayo García y su esposa, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Vehículo camión frigorífico, marca Mercedes Benz, modelo 814, matrícula BU-0869-P. Tasado en 2.200.000 pesetas.

Los bienes saldrán a licitación en un único lote.

La subasta se celebrará el próximo día 15 de febrero, a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> - El tipo del remate será el fijado para el lote único, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.<sup>a</sup> - Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la cuenta corriente de «Depósitos y Consignaciones Judiciales» número 1.050, 17, Ejecutivos, etc., que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A.

3.<sup>a</sup> - Sólo el ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

4.<sup>a</sup> - Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este procedimiento en el Banco Bilbao Vizcaya, el veinte por ciento del tipo del remate.

5.<sup>a</sup> - Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse con la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>a</sup> - Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 15 de marzo, a la misma hora en las mismas condiciones que la primera, excepto al tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de abril, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en la ciudad de Aranda de Duero, a 15 de noviembre de 1995. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

8641.-9.500

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo otros títulos 316/1994-d, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador doña Consuelo Alvarez Gilsanz, contra don Alejandro Santiago San José, doña María Judith Berrio Carreras y doña María San José Valle, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

1. Bodega sita en la localidad de Mambrilla de Castrejón (Burgos), linda, izquierda, Florentino Ramos; enfrente, paso de servidumbre bodegas; espalda, baldío y merendero de Mateo y Adolfo San Martín. Se encuentra arreglada, con escaleras de nueva construcción y cerrada con una berja.

Valorada en 1.000.000 de pesetas.

2. Bodega sita en Mambrilla de Castrejón (Burgos), colindante con la descrita anteriormente. Sobre la misma se ha realizado un edificio de nueva construcción, de unas dimensiones de veinticinco metros cuadrados, aproximadamente. Se encuentra dotada de chimenea francesa en su interior y barba-coa en el exterior. La construcción es reciente y con calidad.

Valorada en 3.900.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Santiago, 11, el próximo día 16 de enero, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. - El tipo del remate será el fijado para cada uno de los lotes, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. - Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta Consignaciones de este Juzgado número 1.050 del Banco Bilbao Vizcaya, el veinte por ciento del tipo del remate.

3. - Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este procedimiento en el Banco Bilbao Vizcaya, número 1.050, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. - Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. - Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. - Los bienes antes indicados no se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad, y en las actuaciones no existe título de ninguna clase que acredite la titularidad de los demandados sobre dichos bienes, aceptando los licitadores que tomen parte en estas subastas esta circunstancia, así como las consecuencias que de las mismas pudieran derivarse.

7. - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. - Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 16 de febrero, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de marzo, a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. - El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, a efectos del artículo 1.498, caso de que la misma hubiera resultado negativa en el domicilio de los mismos.

Dado en Aranda de Duero, a 15 de noviembre de 1995. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

8642.-13.110

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

### *Cédula de notificación*

En autos número 516/95, seguidos por doña Inmaculada Ortiz Landeras, contra José Antonio Raya Nieto, sobre despido, ha sido dictada por la Ilma. señora Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, doña María Teresa Romero Sanz, providencia del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 22 de noviembre de 1995. Dada cuenta; únase a los autos de su razón el escrito a que hace referencia la anterior diligencia. Se tiene por instado el incidente de no readmisión. Cítese a las partes de comparecencia ante este Juzgado de lo Social, para que el próximo día 20 de diciembre, a las 12,15 horas de su mañana, fecha en la que tendrán los actos de conciliación y juicio, en su caso. Notifíquese este proveído a las partes, dándose por citadas para dicho día y hora, haciendo entrega a los demandados de la copia del escrito presentado por la parte actora. Lo mandó y firma S. S.ª. Doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado José Antonio Raya Nieto, cuyo último domicilio era en Miranda de Ebro, Polígono Industrial Bayas, 127, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 22 de noviembre de 1995. - El Secretario (ilegible).

8652.-3.420

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE VITORIA-GASTEIZ

Don Enrique Arrieta Loredó, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos de ejecución número 210/94 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Luis Ezquerro Martínez, doña Esperanza Suso Parente y don José Antonio Alonso de la Cal, contra la empresa Remigio Ibáñez Martín y Rosa Sáez, C. B., sobre indemnización por extinción contrato, se ha dictado el siguiente:

Auto. - En Vitoria-Gasteiz, a 13 de noviembre de 1995. Por todo la cual,

Dispongo: A los efectos de las presentes actuaciones (número de ejecución 210/94); y para el pago de 1.078.441 pesetas de principal, 108.394 pesetas de intereses y pesetas calculadas para costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor empresa Remigio Ibáñez Martín y Rosa Sáez, C. B., sin perjuicio de que pudiera encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Notifíquese a las partes y a dicho Organismo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S. S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Remigio Ibáñez y Rosa Sáez, C. B., en ignorado parade-

ro, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de noviembre de 1995. - El Secretario Judicial, Enrique Arrieta Loredó.

8431.-6.840

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

### **Sala de lo Social de Burgos**

En el recurso de suplicación número 21/95 de esta Sala, que trae su causa de los autos número 291/94 del Juzgado de lo Social de Burgos número uno, seguidos a instancia de Félix Pérez Pérez, contra Fundiciones N. W., S. A. y Ebroner, y otros, sobre revisión base reguladora, ha sido dictada la siguiente:

Providencia: Burgos, 21 de noviembre de 1995. - Ilmo. señor don Marcos A. Blanco Leira, Presidente; Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. señora doña Yolanda Colina Contreras, Magistrada suplente.

Se designa nuevo Ponente en estas actuaciones al Ilustrísimo señor don José Rodríguez Quirós, lo que se comunicará a las partes, conforme a lo establecido en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señalándose para votación y fallo el día 21 de diciembre próximo.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el señor Presidente. - Doy fe. El Presidente (ilegible). - Ante mí (ilegible).

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa N. W., S. A. y Ebroner, S. A., que se encuentran en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 21 de noviembre de 1995. - La Secretaria (ilegible).

8651.-3.990

En el recurso de suplicación número 23/95 de esta Sala, que trae su causa de los autos número 327/94 del Juzgado de lo Social de Burgos número uno, seguidos a instancia de Fernando Cabestreros Trespaderne, contra INSS y otros, sobre invalidez, ha sido dictada la siguiente:

Providencia: Burgos, 21 de noviembre de 1995. - Ilmo. señor don Marcos A. Blanco Leira, Presidente; Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. señora doña Yolanda Colina Contreras, Magistrada suplente.

Se designa nuevo Ponente en estas actuaciones al Ilustrísimo señor don José Rodríguez Quirós, lo que se comunicará a las partes, conforme a lo establecido en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señalándose para votación y fallo el día 21 de diciembre próximo.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el señor Presidente. - Doy fe. El Presidente (ilegible). - Ante mí (ilegible).

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Concen, S. A., en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 21 de noviembre de 1995. - La Secretaria (ilegible).

8650.-3.990

En el recurso de suplicación número 104/95 de esta Sala, que trae su causa de los autos número 844/93 del Juzgado de lo Social de Burgos número uno, seguidos a instancia de Nicasio Arnáiz Llanos, contra INEM y otros, sobre desempleo, ha sido dictada la siguiente:

Providencia: Burgos, 21 de noviembre de 1995. - Ilmo. señor don Marcos A. Blanco Leira, Presidente; Ilma. señora doña

María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. señora doña Yolanda Colina Contreras, Magistrada suplente.

Se designa nuevo Ponente en estas actuaciones al Ilustrísimo señor don José Rodríguez Quirós, lo que se comunicará a las partes, conforme a lo establecido en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señalándose para votación y fallo el día 21 de diciembre próximo.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el señor Presidente. - Doy fe. El Presidente (ilegible). - Ante mí (ilegible).

Y para que sirva de notificación en forma legal a Vázquez Rodríguez, S. L. «Bar El Bocadito», que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 21 de noviembre de 1995. - La Secretaria (ilegible).

8649.-3.990

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

*Anuncios de subasta bienes inmuebles*

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 7 de noviembre de 1995, la subasta de los bienes inmuebles del deudor Mármol 2001, S. A., en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 17 de enero de 1996, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 -en cuanto les sea de aplicación- y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación respondan al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.759, folio 28, finca 36.754. Urbana: Parcela de terreno en Villalónquejar, barrio de Burgos, en la calle Merindad de Río Ubierna, sin número. Ocupa una superficie de 28.360,77 metros cuadrados, y linda: Norte, con calle de Merindad de Río Ubierna; sur, de este a oeste, en dos líneas de 48,80 y 9,80 metros unidas entre sí por otra de 6,15 metros que constituye parte del lindero este, con finca por donde transcurre el canal de riego, el primer tramo y con tierras por donde transcurre el colector de pluviales, el segundo tramo y en línea de 40 metros, con parcela municipal de suelo no urbanizable; este, en dirección norte-sur, en dos tramos rectos de 4,7 y 114,3 metros, con terrenos de Duo-Fast España, S. A.; en línea recta de 52,01 metros, con terrenos de Burgalesa de Importación y Exportación, S. A.; en línea de 118,69 metros, con terrenos de Hijos de Simón Camarero, S. L. y en otra de 10,25 metros, con terrenos de la

Caja de Ahorros Municipal de Burgos, resto de la finca matriz y se une con el lindero sur por medio de una recta de 6,15 metros antes mencionada, que linda con terrenos agrícolas; oeste, en línea de 304 metros, con parcelas industriales de varios particulares.

Tipo de licitación: Cuarenta y un millones doscientas tres mil ochocientas diecisiete pesetas (41.203.817 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el Recaudador Ejecutivo se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el plazo de veinticuatro horas, de la totalidad de su postura.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o existiendo no fueran enajenados alguno/s de los inmuebles subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 142.2 de la Orden de 8-4-92.

9.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

10. Que si en la primera licitación no existiesen postores o aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor,

de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

11. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

12. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional

13. Que asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

14. Que sobre el inmueble que se enajena existen las siguientes cargas:

- A favor de la Caja de Burgos, por importe de 97.461.948 pesetas, según informe de dicha Entidad, de fecha 9 de octubre de 1995.

- A favor de Construcciones Azgo, S. L., por importe de 5.230.168 pesetas de capital, más 31.532 pesetas de gastos y la prudencial fijada para intereses y costas de 1.750.000 pesetas.

- A favor de Cantera Polar, S. A., por importe de 1.246.887 pesetas por capital, más la prudencial fijada para intereses y costas de 450.000 pesetas.

- A favor de María Isabel del Campo Blanco y José Roberto González Cros, por importe de 540.505 pesetas de principal y otras 54.000 pesetas que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

- A favor de Richana, S. L., por importe de 1.182.610 pesetas de capital, más la prudencial fijada para intereses y costas de 400.000 pesetas.

- A favor de Ismel, S. A., por importe de 4.196.867 pesetas de principal, más 1.550.000 pesetas presupuestados para intereses y costas.

- A favor de Suministros Industriales Viper, S. A., por importe de 421.666 pesetas por capital, más la prudencial fijada para intereses, costas y gastos de 200.000 pesetas.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer todas las cargas mencionadas por subrogación.

Advertencias. - Al deudor, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26-11 (B. O. E., número 285, de 27-11-92) y la disposición adicional decimonovena de la O. M. de 18-1-95 (B. O. E., número 18, de 21-1-95), advirtiéndoles que el citado recurso no interrumpe el procedimiento salvo lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30-12 (B. O. E., número 313, de 31-12-1994).

Burgos, 17 de noviembre de 1995. - El Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 25 de octubre de 1995, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Félix Cuéllar Alonso y su esposa doña María Isabel Martínez Cuesta, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 17 de enero de 1996, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 -en cuanto les sea de aplicación- y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 2.436, folio 127, finca 2.428. Urbana: Vivienda centro derecha de la planta alta segunda, tipo H, número 8, de la parcelación de la casa en esta ciudad y su barrio de Gamonal de Río Pico, letra C, de la calle de Poza, con una superficie de 61,75 metros cuadrados, de los cuales 5,71 metros cuadrados son de terraza, distribuida en tres habitaciones, cocina, aseo, vestíbulo, pasillo y terraza a fachada. Linda: Norte, con calle de Poza; por el este, vivienda derecha tipo G, vestíbulo de entrada y vivienda centro; final este, vivienda derecha tipo G, y final oeste, vivienda centro, tipo I, de esta planta. Se le asigna una cuota de participación por razón de comunidad del 2,13%.

Tipo de licitación: Tres millones ciento dos mil trescientas once pesetas (3.102.311 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De

no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el Recaudador Ejecutivo se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el plazo de veinticuatro horas, de la totalidad de su postura.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitotia, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o existiendo no fueran enajenados alguno/s de los inmuebles subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 142.2 de la Orden de 8-4-92.

9.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

10. Que si en la primera licitación no existiesen postores o aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

11. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

12. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional

13. Que asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

14. Que sobre el inmueble que se enajena existen las siguientes cargas:

- A favor de la Compañía Mercantil Unider Leasing, Sociedad Anónima, por importe de 4.550.757 pesetas.

- A favor de Hormigones Herrero, S. A., por importe de 366.932 pesetas de principal y 180.000 pesetas para intereses y costas.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer las mencionadas cargas por subrogación.

Advertencias. - Al deudor, a su cónyuge, a don José Ignacio y don Juan Carlos Cuéllar Alonso, como responsables solidarios, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, foraste-

ros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26-11 (B. O. E., número 285, de 27-11-92) y la disposición adicional decimonovena de la O. M. de 18-1-95 (B. O. E., número 18, de 21-1-95), advirtiéndoles que el citado recurso no interrumpe el procedimiento salvo lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30-12 (B. O. E., número 313, de 31-12-1994).

Burgos, 9 de noviembre de 1995. - El Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

8384.-25.080

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Florentino, don José, doña Pilar, don Angel y don Jesús Domingo Roa, con domicilio en Fuentelisendo (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3,2484 litros/seg., en término municipal de Fuentelisendo (Burgos), con destino a riego de 5,4140 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada, en su caso, la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 08.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 100 metros de profundidad y 400 mm. de diámetro, revestido con tubería de acero de 5 mm. de espesor y 250 mm. de diámetro.

Nombre del titular y D. N. I.: Don Florentino Domingo Roa, don José Domingo Roa, doña Pilar Domingo Roa, don Angel Domingo Roa y don Jesús Domingo Roa, D. N. I. número 13.058.173.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela número 186 del plano general de concentración (3,0320 Has.), paraje «La Córdoba», parcela número 192, del plano general de concentración (2,3820 Has.), paraje «Las Abesanas», situándose el sondeo en la parcela número 186, término municipal de Fuentelisendo (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 6,13.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 3,2484.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba de eje vertical, acoplada a un motor de 40 HP. de potencia.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por Ha.: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 32.484.

Superficie regable en Has.: Riego de 5,4140 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. - Se concede a don Florentino Domingo Roa, a don José Domingo Roa, a doña Pilar Domingo Roa, a don Angel

Domingo Roa y a don Jesús Domingo Roa, autorización para extraer un caudal total equivalente de 3,2484 litros/seg., en término municipal de Fuenteliso (Burgos), con destino a riego de 5,4140 Has. y un volumen máximo anual de 32.484 metros cúbicos.

Segunda. – Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. – Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. – La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se concederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. – Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. – El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. – La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. – Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. – Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las

mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. – Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. – El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. – Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. – Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1.771/1994, de 5 de agosto (B. O. E. del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 30 de octubre de 1995. – El Presidente, José María de la Guía Cruz. — El Secretario General, Elías San Juan de la Fuente.

8607.-21.850

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de Leche Pascual, S. A., con domicilio en Avda. de Castilla, 45, Aranda de Duero (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 14 litros/seg., en término municipal de Aranda de Duero (Burgos), con destino a usos industriales.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada, en su caso, la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 280 metros de profundidad y 600 mm. de diámetro, revestido con tubería de acero o de PVC.

Nombre del titular y D. N. I.: Leche Pascual, S. A., C. I. F. número A-09006172.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela número 33.553, polígono 1, al sitio de «La Lobera y carretera de Aguilera», término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 14.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 11.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo motobomba de 90 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 346.896.

Otros usos: Usos industriales.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. - Se concede a Leche Pascual, S. A., autorización para extraer un caudal continuo equivalente de 11 litros/seg., en término municipal de Aranda de Duero (Burgos), con destino a usos industriales y un volumen máximo anual de 346.896 metros cúbicos.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda. - Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. - Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. - La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. - Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. - El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo en independencia de aquélla.

Séptima. - La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. - Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la ad-

vertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. - Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. - Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. - El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. - Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el petitionerio las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1.771/1994, de 5 de agosto (B. O. E. del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 6 de noviembre de 1995. - El Presidente, José María de la Guía Cruz. - El Secretario General, Elías San Juan de la Fuente.

8712.-20.710

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección Hacienda - Negociado Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de puesta en marcha, control y seguimiento de las instalaciones del edificio de Policía Local y Servicio contra Incendios y Salvamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación de mencionados servicios a la empresa C. G. Antón, S. L., por un importe de 3.926.730 pesetas/año, incluido I. V. A.

Burgos, 27 de noviembre de 1995. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8798.-3.000

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

*Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se anuncia la contratación del suministro de forjado para el Hospital Nuestra Sra. de la Piedad, de Peñaranda de Duero, por procedimiento abierto y concurso*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar el suministro de forjado del Hospital Nuestra Sra. de la Piedad, en Peñaranda de Duero, conforme al siguiente contenido:

1. - Objeto del contrato: Es objeto del contrato el suministro de 1.500 metros cuadrados de forjado de placa armada para las obras de referencia que viene realizando la Escuela Taller del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
2. - Duración del contrato: El plazo de entrega máximo será el 31 de enero de 1996.
3. - Tipo de licitación: 9.570.000 pesetas.
4. - Pago: El pago del precio de adjudicación se hará por la Fundación Provincial de Servicios Sociales de Burgos.
5. - Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Departamento de Contratación.
6. - Garantía provisional: 191.400 pesetas.
7. - Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los cuatro primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.
8. - Garantía definitiva: El 4% del presupuesto del contrato.
9. - Presentación de proposiciones: Durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.
10. - Apertura de proposiciones: De acuerdo con el pliego de condiciones.
11. - Modelo de proposición: El recogido en el pliego de cláusulas.

Aranda de Duero, a 8 de noviembre de 1995. - El Alcalde (ilegible).

8804.-5.510

### Sección de Obras y Urbanismo

Don Alfonso Albo Morán, como Director de la fábrica de Aranda de Duero de Neumáticos Michelin, S. A., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de obras de ampliación del edificio número 15-bis, sito en Avda. Luis Mateos, s/n., para dedicarlo a la actividad de fabricación de neumáticos, en esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta villa.

Aranda de Duero, a 7 de noviembre de 1995. - El Alcalde (ilegible).

8799.-3.800

## Ayuntamiento de Madrigal del Monte

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de los elementos tributa-

rios y las correspondientes Ordenanzas Fiscales de tasa por suministro de agua y tasa por recogida de basuras.

Y habiendo finalizado el plazo de exposición pública del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 26 de octubre de 1995, número 204, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, queda elevado a definitivo, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/88, reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación el texto íntegro de las referidas modificaciones.

A. - Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio en la que se introducen las siguientes modificaciones:

Artículo 9. - Cuota tributaria tarifas: La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de cuarenta y cinco mil pesetas.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio municipal de aguas se aplicará a las siguientes tarifas: Uso doméstico hasta cero metros cúbicos mes, a trescientas pesetas y cada metro cúbico, veinticinco pesetas.

Para el supuesto de la inexistencia, por causa del sujeto pasivo, de las correspondientes aparatos de medida y control o bien que éstos funcionen de manera defectuosa que impida una correcta facturación, se exigirá una cuota, a tanto alzado de diez mil pesetas, sin perjuicio de requerirle el normal funcionamiento.

El devengo de dicha cuota será anual, aunque podrá liquidarse parcialmente, en función del servicio prestado.

B. - Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras en la que se introducen las siguientes modificaciones:

Artículo 9. - Cuota tributaria: La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local de dos mil quinientas pesetas.

El devengo de dicha cuota será anual, aunque podrá liquidarse parcialmente, en función del servicio prestado.

La presente modificación de dichas Ordenanzas Fiscales, aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión de 23 de septiembre, entrará en vigor a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará su plena aplicación desde el día primero del mes de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Madrigal del Monte, a 27 de noviembre de 1995. - El Alcalde, Luis María Sancho Valdivielso.

8756.-3.990

## Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

Por «Embutidos Argaño, S. L.», se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia de actividad clasificada para la «reforma de industria cárnica para su homologación» en este término municipal.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de Argaño, en días y horario de atención al público.

Organo al que deben dirigirse las reclamaciones: Señor Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de Argaño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre.

En Villanueva de Argaño, a 28 de noviembre de 1995. - El Alcalde, Carlos A. Rojo Escudero.

8757.-3.800

### Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Frías.

Hago saber: Solicitada la devolución de las fianzas constituidas en su día por los contratistas que se detallan para las obras que asimismo se dicen, se anuncia al público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones por escrito todos aquéllos que se consideren con derecho exigible sobre el adjudicatario, en razón del contrato garantizado.

Los contratistas y obras a que se refiere son:

- Tecuni, S. A., para responder de la ejecución de las obras de «Ampliación del alumbrado público en Frías», fase II.

Frías, a 21 de noviembre de 1995. - El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

8770.-3.230

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Frías.

Hago saber: Aprobado por este Ayuntamiento, inicialmente en sesión de 12 de mayo de 1993, el proyecto de «normas subsidiarias para la ciudad de Frías», redactado por el Arquitecto don José María Ruiz López, y a la vista de las modificaciones que el documento sometido a aprobación provisional contiene respecto del inicial, en sesión de 20 de noviembre de 1995, se acordó la apertura de nuevo período de información pública, anterior al acuerdo de aprobación provisional aludido, por espacio de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Durante dicho plazo cualquier persona podrá examinar el expediente, que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles, y deducir contra el mismo las alegaciones que estime oportunas, conforme autoriza el contenido del artículo 114 del texto refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 21 de noviembre de 1995. - El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

8771.-3.000

### Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte

Habiéndose aprobado por el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 1995, el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, se halla el mismo expuesto al público, en la Secretaría de esta Mancomunidad, por término de quince días hábiles, tal y como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Consejo de esta Mancomunidad.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villalmanzo, a 27 de noviembre de 1995. - El Presidente, Miguel Angel Rojo López.

8800.-3.000

### Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de don Víctor Llerena-Panificador Menesa, se ha solicitado licencia para la instalación de explotación porcina de

100 cabezas en Mediana de Mena (Burgos), de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasana de Mena, a 30 de octubre de 1995. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

8801.-3.000

### Junta Vecinal de Urrez

Habiéndose quedado desierto el concurso para el arriendo de la casa cantina de esta localidad de Urrez, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 217, de fecha 15 de noviembre de 1995, se anuncia segunda licitación, conforme y en las mismas condiciones del anuncio citado, fijando la apertura de pliegos para el próximo día 20 de diciembre, a la hora de las 13,30, en la Sala de la Junta Vecinal de Urrez.

Urrez, diciembre de 1995. - El Presidente, Víctor del Hoyo Conde.

8831.-3.000

## ANUNCIOS URGENTES

### Ayuntamiento de Belorado

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1995, el acuerdo sobre aprobación definitiva de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 82, de 4 de mayo de 1992.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, el texto íntegro de citada modificación.

En Belorado, a 27 de noviembre de 1995. - El Alcalde, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

\* \* \*

«Artículo 5. Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico, en función del consumo, que se regirá por la siguiente tarifa:

a) Conexión o cuota de enganche:

Hasta media pulgada, 10.000 pesetas, para domicilios, industrias, bares.

De media a una pulgada, 14.300 pesetas, para domicilios, industrias, bares.

De una a dos pulgadas, 28.600 pesetas, para domicilios, industrias, bares.

b) Consumo (semestral):

b.1) Uso doméstico:

De 0 metros cúbicos a 50 metros cúbicos, 1.250 pesetas (cuota mínima).

De 51 metros cúbicos a 70 metros cúbicos, 40 pesetas/metro cúbico.

De 71 metros cúbicos a 100 metros cúbicos, 60 pesetas/metro cúbico.

De 101 metros cúbicos a 150 metros cúbicos, 80 pesetas/metro cúbico.

De 151 metros cúbicos en adelante, a 100 pesetas/metro cúbico.

b.2. Uso industrial:

De 0 metros cúbicos a 70 metros cúbicos, 2.450 pesetas (cuota mínima).

De 71 metros cúbicos a 140 metros cúbicos, 50 pesetas/metro cúbico.

De 141 metros cúbicos a 280 metros cúbicos, 70 pesetas/metro cúbico.

De 281 metros cúbicos a 560 metros cúbicos, 85 pesetas/metro cúbico.

De 561 metros cúbicos en adelante, 100 pesetas/metro cúbico.

c) Conservación contadores (semestral):

Hasta media pulgada, 150 pesetas/año

De más de media pulgada, 300 pesetas/año».

8839.-6.840

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Ayuntamiento de Belorado tiene que proceder a la elección del cargo de Juez de Paz sustituto.

Todas aquellas personas interesadas deberán presentar instancia en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días posteriores a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el que manifiesten cumplir las condiciones de capacidad y elegibilidad exigidas por la Ley.

En Belorado, a 28 de noviembre de 1995. - El Alcalde, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

8840.-6.000

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 26 de octubre de 1995, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 5/95, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y suplementos aprobados, resumidos por capítulos:

1. Gastos de personal, 800.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.730.000 ptas.
6. Inversiones reales, 9.950.000 pesetas.

Total cred. extr. y supl.: 16.480.000 pesetas.

El total anterior queda financiado con cargo al remanente de Tesorería disponible y por anulaciones de créditos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

8. Activos financieros, 14.030.000 pesetas.

Total: 14.030.000 pesetas.

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, -2.450.000 ptas.

Total: -2.450.000 pesetas.

En Belorado, a 27 de noviembre de 1995. - El Alcalde, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

8841.-6.000

## Junta Vecinal de Santurde

### Subasta de las obras de abastecimiento de agua

Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la realización mediante subasta de las obras de abastecimiento de agua, 2.ª fase, en Santurde.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas, aplazándose en su caso la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en cuatro millones quinientas cincuenta y tres mil trescientas cincuenta pesetas (4.553.350 pesetas), importe del presupuesto del proyecto en el que se incluye beneficio industrial, gastos generales, honorarios e I. V. A. Podrá ser mejorado a la baja. No se admitirá revisión de precios.

Garantía provisional y definitiva: Los licitadores deberán constituir una garantía provisional equivalente al 2% del importe total de las obras (según cláusula del presente pliego) y una definitiva a ingresar en el momento de la firma del contrato equivalente al 4% del importe del remate.

Presentación de ofertas: Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Junta Vecinal, de 10 a 14 horas, durante el plazo de trece (13) días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en la Junta Vecinal, a las doce horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas. Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura de pliegos se efectuará el primer día hábil siguiente.

Modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad, con domicilio en la calle ....., número ....., piso ....., ciudad ....., provincia ....., con Documento Nacional de Identidad ....., en nombre propio (o en representación de ....., conforme acredita con .....), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial», número ....., de fecha ....., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras abastecimiento de agua, 2.ª fase, en el precio de ....., (en letra y número) pesetas, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

El licitador hace constar que la oferta comprende no sólo el precio de contrata, como tal, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente el licitador se compromete al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia fiscal, laboral y, en especial, prevención de riegos.

(Lugar, fecha y firma).

Documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.  
b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 15 al 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

d) Justificante de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social.

e) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada, en su caso, y bastantada por el Secretario de la Junta Vecinal.

f) Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.

g) Justificante del I. A. E. del epígrafe que le faculte para contratar.

Santurde, a 30 de noviembre de 1995. - El Alcalde pedáneo (ilegible).

8838.-21.660

### Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal General para el ejercicio de 1995, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Valderrama, a 10 de abril de 1995. - El Alcalde accidental (ilegible).

8849.-6.000

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1995, ha acordado concertar una operación de préstamo con la sucursal del B. B. V., en esta ciudad, con las siguientes condiciones:

- Importe del préstamo: 25.000.000 de pesetas.
- Finalidad: Financiar gastos de inversión del Presupuesto Municipal Ordinario de 1995.
- Plazo de amortización: 6 años.
- Anualidad media a abonar cada año: 4.166.166 pesetas.
- Tipo inicial de interés MIBOR a 90 días más 0,25%.
- Ingresos del Ayuntamiento aceptados en garantía de la operación: Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Se abre un período de información pública de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá examinarse el expediente en las oficinas Municipales para formular las reclamaciones que se consideren procedentes por las personas interesadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 427.1 en relación con el artículo 431.2 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Medina de Pomar, a 27 de noviembre de 1995. - El Alcalde, Jesús Fernández López.

8848.-6.000

### Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1995, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente Presupuesto de 1995, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Alfoz de Santa Gadea, a 27 de noviembre de 1995. - El Alcalde (ilegible).

8844.-6.000

### Ayuntamiento de Baños de Valdearados

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 21 de septiembre de 1995, adoptó acuerdo provisional de modificación de las

tarifas de agua, lo que se expone al público durante treinta días, a efectos de reclamaciones. Transcurrido el plazo sin que se hayan producido, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Baños de Valdearados, a 1 de diciembre de 1995. - El Alcalde, Cristóbal Herrero Domingo.

8847.-6.000

### Ayuntamiento de Huerta de Arriba

De conformidad con los acuerdos plenarios de este Ayuntamiento, se expone al público por espacio de ocho días el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de la ejecución de la obra «Arreglo del Centro Social de Huerta de Arriba», para examen del mismo y presentación de reclamaciones.

Asimismo se saca a subasta por el método de urgencia la ejecución de la obra «Arreglo del Centro Social» en las siguientes condiciones:

Día de la subasta: A las 14 horas del día 28 de diciembre de 1995.

Objeto de la subasta: Ejecución de la obra «Arreglo del Centro Social».

Precio de tasación: Dos millones setecientos setenta mil cuatrocientas treinta y seis pesetas (2.770.436 pesetas), incluidos en dicho precio beneficio industrial, gastos generales e I. V. A.

Proposiciones: Pliego cerrado, según modelo aprobado en el pliego de condiciones, a la baja, previo depósito del 2% del precio de tasación, como fianza provisional, las proposiciones podrán presentarse desde la publicación del presente anuncio hasta cinco minutos antes de la hora de la subasta.

Fianzas: Provisional, del 2% del precio de la tasación anterior a la presentación de proposiciones. Definitiva: 4% del precio de adjudicación, a la adjudicación de la subasta.

Subasta: La apertura de pliegos se celebrará a las 14 horas del día 28 de diciembre de 1995, siendo a continuación la adjudicación provisional de las mismas.

De quedar desierta se celebrará segunda subasta, el día 11 de enero de 1996, a las 14 horas, en las mismas condiciones de la primera subasta, por la vía de urgencia.

Modelo de proposición:

Don ....., con C. I. F. o D. N. I. ...., con domicilio en ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acreditado por ....., enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Huerta de Arriba, para la ejecución de la obra de «Arreglo del Centro Social», anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha ....., tomo parte en la misma y oferto ejecutar la obra, por la cantidad de ..... (en letra y número), con arreglo al documento técnico y al pliego de condiciones económico-administrativas, los cuales acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

(Lugar, fecha y firma).

Huerta de Arriba, a 30 de noviembre de 1995. - El Alcalde, Angel Sáiz.

8896.-18.240



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS